



ACUERDO No. CSJATA24-104
11 de abril de 2024

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se suspende reparto por 3 meses al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, Dr. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y se dictan otras disposiciones”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala #12 de la fecha 03 de abril de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo decidido en sesión de sala ordinaria No. 10, se dio traslado para reparto de lo que a continuación se detalla: *“Considerando las recomendaciones de la UDAE en oficio UDAEO24-403 y teniendo en cuenta la reunión llevada a cabo con los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, se estudiará la necesidad de hacer uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo PSAA16-1051 y en ese sentido, se debe repartir entre los dos despachos las medidas de suspensión de reparto a que haya lugar para juzgados de la especialidad laboral.”*

Que mediante oficio UDAEO24-403, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico señaló:

“En relación con los oficios CSJAT23-5090 del 29 de diciembre y CSJATO23-5065 del 30 de diciembre de 2023, en el que envía concepto técnico a la creación permanente de una Sala de Decisión Laboral en el Tribunal Superior y cuatro juzgados laborales del circuito del Distrito Judicial de Barranquilla debido a la carga laboral que manejan, de manera atenta me permito informarle que el Consejo Superior de la Judicatura, para la creación de cargos y despachos judiciales con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, ha aplicado los siguientes criterios de priorización:

- i. La dinámica de cada subregión por circunstancias extraordinarias;*
- ii. Municipios con desequilibrio entre la oferta judicial y el crecimiento y desarrollo;*
- iii. Comportamiento entre la oferta y demanda, frente a las medidas de descongestión adoptadas por la Corporación en periodos anteriores;*
- iv. Frente a las medidas de descongestión adoptadas por la corporación en periodos anteriores;*
- v. Despachos judiciales con ingresos crecientes y constantes;*
- vi. Despachos con inventarios superiores a la media nacional. Por especialidad;*
- vii. Cumplimiento de la garantía de oferta judicial y regiones estratégicas en temas de Justicia, determinadas por la experiencia de la corporación.*

Así mismo, la Corporación para disponer la creación de cargos transitorios tiene en cuenta como prioridad aquellos despachos judiciales que presentaron alto nivel de inventarios y mayor egreso efectivo, para adoptar decisiones en los casos identificados como más urgentes, sin que los recursos sean suficientes para atender, incluso a todos aquellos despachos que se encuentran en esas condiciones. Según lo expuesto, a continuación, se presenta el movimiento de procesos de los despachos de la especialidad laboral en el Distrito Judicial de Barranquilla:



Especialidad Laboral	Promedios distrito judicial			Promedios Nacionales Laboral		
	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Tribunal	29	9	338	41	34	284
Juzgados	49	29	701	52	35	620

Fuentes: Sistema SIERJU, corte enero-septiembre de 2023 – fecha corte 25/10/2023

En la tabla anterior se evidencia que la Sala laboral del Tribunal de del Distrito de Barranquilla reporta un promedio mensual de ingresos efectivos del despacho del 29% menos que el promedio nacional por despacho, un 74% menos del promedio mensual de egresos efectivos del despacho comparado con el promedio nacional por despacho, igualmente los juzgados laborales cuentan con un promedio mensual de ingresos efectivos del despacho de 6% menos que el promedio nacional por despacho y un 17% menos del promedio mensual de egresos efectivos del despacho comparado con el promedio nacional por despacho. Por lo anterior, es necesario tener presente el acuerdo PSAA16-10561 de 2016, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de adoptar algunas medidas administrativas para descongestionar los despachos judiciales que lo requieran, tales como la redistribución de proceso, la exoneración y disminución temporal del reparto, el traslado temporal de empleados judiciales, el cierre o traslado transitorio de despachos, entre otras.

Ahora bien, con ocasión de la asignación de recursos presupuestales para la adopción de medidas transitorias, se está adelantando la evaluación de las necesidades con base en la disponibilidad presupuestal.”

En la Sala Ordinaria No. 12 del 03 de febrero de 2024, se propuso estudiar la Carga laboral de los Despachos del Tribunal Superior de Barranquilla y observa la necesidad de redistribución o nivelación de cargas laborales, verificando lo siguiente:

El Despacho del Dr. Edgar Enrique Benavides Getial registra una mayor carga en relación con los demás Despachos, todo lo cual debe analizarse para equilibrar cargas de trabajo. El asunto antes descrito correspondió por reparto al Despacho 002 de la Magistrada Ponente y en consideración al asunto objeto de análisis se procedió a consultar las estadísticas reportadas por los nueve Despachos en el Sistema de Información de Estadísticas- SIERJU, observándose lo siguiente:

Estadísticas- AÑO 2024 SALA LABORAL

Nombre del despacho	Nombre del funcionario	Inventario inicial con tramite	Total ingresos	Total egresos	Inventario final con tramite
Despacho 001 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZÁLEZ	477	335	399	413
Despacho 002 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA	302	340	377	265
Despacho 003 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL	604	279	246	637





Despacho 004 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	ARIEL MORA ORTIZ	484	323	285	522
Despacho 005 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	MARIA OLGA HENAO DELGADO	183	327	310	200
Despacho 006 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ	114	376	299	191
Despacho 007 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ	324	335	291	368
Despacho 008 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS	189	409	313	285
Despacho 009 de la sala laboral del tribunal superior de Barranquilla.	FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA	216	328	329	215
TOTAL		2.893	3.052	2.849	3.096

La propuesta expresada en la Sala Ordinaria se dirigió a estudiar la posible suspensión de reparto del despacho o despachos más congestionado.

En razón de lo anterior, esta Judicatura convocó a reunión a los Magistrados arriba mencionados para el día 11 de abril de 2023 con la finalidad de exponer los hallazgos y procurar una nivelación de carga en el Despachos 003 de la Sala laboral y la dicha reunión se evidenció que por el inventario final más alto según informe estadístico del año anterior, fue para el despacho 003 a cargo del Doctor Edgar Enrique Benavides Getial, con un total de 637 procesos, por ello se consideró pertinente :

- Suspender el reparto por tres meses al Despacho 03 del Tribunal Superior de Barranquilla del doctor Edgar Enrique Benavides Getial, y en ese sentido, la producción de sus egresos debe incrementarse en catorce (14) decisiones más traducidas en 37 decisiones mensuales, como quiera que su promedio de egresos en el año 2023 fue de 23 decisiones por mes, lo cual se aprueba por los asistentes en procura de nivelación de cargas laborales.
- Que en lo que respecta al Despacho 04 del doctor Ariel Mora Ortiz, con carga igualmente significativa, comoquiera que para esta vigencia funge como presidente, con el beneficio de la exención del 50% del reparto, puede nivelar su despacho frente a sus pares.

En referencia a la exoneración o disminución temporal del reparto, el Consejo Superior de la Judicatura delegó la función en los Seccionales mediante Acuerdo No. PSAA 16-10561, que en su artículo 6° reza lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Asimismo, atendiendo a la alta carga laboral evidenciada en el Despachos 003 de la Sala Laboral del Tribunal superior de Barranquilla y en aras de nivelar el inventario de los mismos frente a los demás que integran la Sala Laboral de la Corporación, se exonerara del reparto



de los procesos propios de la especialidad por el término de 3 meses, a partir del día 16 de abril y hasta el 16 de julio del presente año, indicándose que, al finalizar la medida se analizaran las cargas de trabajo para verificar el equilibrio de las mismas y disponer, en caso de ser necesario, ampliar la suspensión del reparto.

Lo anterior no generará compensación de reparto al Despachos objeto de la medida de suspensión de reparto.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de reparto de procesos propios de la especialidad y de acciones de tutela al Despachos 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, cuyo titular es el Dr. Edgar Enrique Benavides Getial, a fin de nivelar sus cargas de trabajo con relación a los demás Despachos de la sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, por el término de 3 meses a partir del día 18 de abril hasta el 18 de julio del presente año.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente exoneración de reparto no generará posteriormente compensación al Despachos objeto de la medida de suspensión de reparto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla del Tribunal y a todos los señores (ras) magistrados(das) de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 y comunicación al sistema Tyba. A la Jefatura de la Oficina Judicial de Barranquilla, para el correspondiente control de cargas en el reparto de procesos.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/NDN/Sala 12
APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



SC5780-4-2